Resolución N° 020-2024
05 de Febrero del 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA FISCAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA UNION S.A. E.S.P.

El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P. en uso de sus Facultades legales y en especial las que le confiere el acuerdo Nro. 007 de 21 de Diciembre de 2016, la ley 142 de 1994, El Decreto Ley 111 de 1996 en sus artículos 80 al 84, El Artículo 110 del Decreto Ley 111 de 1996, El Decreto 1567 de 1998, La Ley 617 del 2000, La Ley 909 del 2004, La Ley 1227 del 2005.

CONSIDERANDO

a. Que el día 02 de enero del año 2024 mediante el Acta de posesión N° 01 de 2024 proferida por la Junta directiva se nombró al señor Cesar Augusto Gómez Naranjo como gerente en posesión de la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A. E.S.P.
b. Que mediante acuerdo de Junta Directiva N° 002 del 18 de diciembre de 2023 se autoriza al Gerente General para realizar traslados, adiciones, reducciones y modificaciones necesarias al presupuesto de rentas y gastos.
c. Que el día 25 de febrero del año 2020 el Municipio de La Unión por medio de Resolución N° 0037 implementa el Acuerdo 011 de 2018 del Concejo del Municipio de La Unión y hace unas delegaciones en materia de prestación de servicios de Alumbrado Público. En la cual se delega a la Empresa de Servicios públicos de La Unión S.A. E.S.P. la administración, mantenimiento, modernización, expansión del sistema de alumbrado público y demás componentes consagrados en el artículo 350 de la ley 1819 de 2016 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
d. Que de acuerdo a oficio con radicado 00000033 de la ESP del día 03 de febrero de 2024 la secretaria de Hacienda del Municipio de La Unión remite el presupuesto de recaudo de alumbrado público para la vigencia 2024, por un valor total de MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.041.838.337,83).
e. Que para manejar los recursos provenientes de la referida resolución se hace necesario adicionar al presupuesto de ingresos y gastos de la actual vigencia fiscal el valor de dichos recursos.
f. Dado lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al presupuesto de ingresos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.041.838.337,83)** a los rubros

1.3.1	ALUMBRADO PÚBLICO	$ 1.041.838.337,83

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar al presupuesto de gastos de la Empresa De Servicios Públicos La Unión S.A E.S.P., para la actual vigencia fiscal la suma de **MIL CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($1.041.838.337,83)** en los rubros

12.2.1	ALUMBRADO PÚBLICO	$ 1.041.838.337,83

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el despacho de la Unión S.A. E.S.P. de la Unión Antioquia a los 05 días del mes de febrero de 2024.

CUMPLASE

CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO
Gerente General La Unión S.A. E.S.P.

Proyectó: Verónica Botero Muñoz – Directora Administrativa, Financiera y Contable
Revisó/Aprobó: Cesar Augusto Gómez Naranjo - Gerente General

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.

07-Feb-2024 16:09:41

User:DCASTANO

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""

Movimiento de Ingresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO

Fecha de Impresión:	**07/02/2024**	**Consecutivo:**	3
Fecha del Documento:	05/02/2024	**Usuario:**	DCASTANO
		Estado:	VIGENTE

Tercero : 811014879 EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION ESP

Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. **Valor Total del Movimiento :** $1,041,838,337.83

Tipo de Documento : DECRETO

Documento Número: **RES 020**

Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vlr Mvto
1.3.1	04	ALUMBRADO PUBLICO	Adiciona	$1,041,838,337.83

Verónica Botero Muñoz.

VERONICA BOTERO MUÑOZ

CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S.A. E.S.P.

""MAS CERCA DE TI Y DE TU HOGAR""

Movimiento de Egresos - ADICIONES A LO PRESUPUESTADO.

Fecha de Impresión:	**07/02/2024**	**Consecutivo:**	12
Fecha del Documento:	05/02/2024	**Usuario:**	DCASTANO
		Estado:	VIGENTE

Tipo de Movimiento : ADICION AL PPTO. **Valor Total del Movimiento :** $1,041,838,337.83

Tipo de Documento : DECRETO

Documento Número: **RES 020**

Descripción: SE REALIZA ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS

Código	Fondo	Descripción	Mvto	Vlr Mvto
12.2.1	04	ALUMBRADO PUBLICO	Adiciona	$1,041,838,337.83

Verónica Botero Muñoz.

VERONICA BOTERO MUÑOZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

FUNCIONARIO RESPONSABLE

CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO

Municipio de La Unión

500-06-06.04-20240279

RECIBIDO:
CÓDIGO

E.S.P. LAS UNION NIT: 811.014.879-1

DÍA	MES	AÑO
03	02	2024

00000033

La Union, 3 de febrero del 2024

Señores
CESAR AUGUSTO GOMEZ NARANJO
GERENTE
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS LA UNION S A E S P
CALLE 10 N° 10-36
esp@launion-antioquia.gov.co
La Unión

Asunto: Proyección del recaudo para la vigencia 2024 de alumbrado publico

Cordial saludo,

Por medio del presente se informa la proyección del recaudo del municipio de La Union para la vigencia 2024 y los recursos que pasaron de vigencia como ECB

Presupuesto 2024 $ 892.672.985
Recursos ECB $ 149.165.352,83
Total: $ 1.041.838.337,83

Atentamente,

LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Secretaria de Hacienda

Redactor: LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Transcriptor: LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA
Responsable: LEIDY JOHANA OSORIO GAVIRIA

Municipio de La Unión
100-21.04

RESOLUCIÓN No. 0037
25 FEB 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE IMPLEMENTA EL ACUERDO 011 DE 2018 Y SE HACEN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO"

El Alcalde Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 209 de la Constitución prevé que las funciones administrativas se ejerzan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

SEGUNDO: Que así mismo el artículo 211 establece que la ley señalará las funciones que puedan ser delegadas, señalando que la delegación exime de responsabilidad al delegante.

TERCERO: Que la Ley 1150 de 2007 modifico el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 para introducir la siguiente norma:
"En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.
La Corte Constitucional en la sentencia C-693 de 2008 declare) la exequibilidad de esta norma, "en el entendido según el cual el delegante solo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

CUARTO: Que mediante el acuerdo 011 de 2018 el Concejo municipal de La Unión, autoriza al alcalde municipal para entregar o ceder mediante desconcentración administrativa la prestación del servicio de alumbrado público a la Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A E.S.P

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

Municipio de La Unión

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Deléguese a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P la administración, mantenimiento, modernización, expansión del sistema de alumbrado público y demás componentes consagrados en el artículo 350 de la ley 1819 de 2016 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que las utilidades que llegare a generar a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNION S.A E.S.P, deberán ser utilizadas para la expansión del sistema y demás actividades conexas sin que se pueda ser usados para pagar o subsidiar los demás servicios que presta la empresa. Que mediante la administración de la totalidad de los recursos comprende siguientes las ejecuciones de las siguientes actividades:

1. Prestar a la comunidad de la zona urbana del municipio de La Unión, el servicio de alumbrado público de manera eficiente y eficaz.
2. Realizar el mantenimiento y expansión del alumbrado público en la zona suburbana y rural en la medida que el presupuesto asignado a la vigencia así lo permita.
3. Efectuar el mantenimiento y la operación del sistema de alumbrado público por riesgo de la Empresa de Servicios Públicos de la Unión S.A. E.S.P.
4. Efectuar la expansión que requiere la eficiente y eficaz prestación del servicio de alumbrado público, de acuerdo con el desarrollo vial urbanístico del municipio o por el redimensionamiento del sistema.
5. Atender la reparación de cualquier daño que se presente en las redes, luminarias y/o transformadores del alumbrado público, que sea reportado a la oficina de atención al usuario.
6. Asumir los costos de la administración, operación y mantenimiento del sistema de alumbrado público y los programas de expansión del mismo.
7. Realizar la repotenciación y la reposición de las luminarias que se dañen y que pertenecen a la zona urbana y/o rural de EL MUNICIPIO de La Unión.

PARAGRAFO: La Empresa de Servicios Públicos S.A E.S.P rendirá la información del cumplimiento de las actividades antes descritas, como también la manera como se inviertan y ejecuten los dineros a través de los proyectos de inversión cuando así lo requiera la Administración Municipal

ARTICULO TERCERO: Crear un código presupuestal en la empresa denominado ALUMBRADO PUBLICO. Para los recursos mensuales provenientes de los traslados que hará EL MUNICIPIO a LA EMPRESA, además la Empresa de

Servicios Públicos S.A E.S.P informará por escrito a la Secretaria de Hacienda la cuenta a la cual se realizará la transferencia de los recursos.

ARTICULO CUARTO: Que en ningún caso la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNION S.A E.S.P podrá concesionar dichos recursos, para esto deberá contar con la autorización del Alcalde y del Concejo municipal.

ARTÍCULO QUINTO: Que el recaudo que por concepto de impuesto sobre el servicio de alumbrado público realice el municipio de La Unión será transferido mensualmente dentro de los diez (10) días siguientes a su recibo a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNION S.A E.S.P, con el fin de ser destinados a financiar la administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión del sistema de alumbrado público y demás componentes consagrados en el artículo 350 de la ley 1819 de 2016.

ARTÍCULO SEXTO: La secretaria de Hacienda deducirá los costos del recaudo del tributo de la suma que se transferirá a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNION S.A E.S.P.

ARTÍCULO SEPTIMO: Trasladar todos los activos e infraestructura afectada a la prestación del servicio de alumbrado público la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS LA UNION S.A E.S.P para que sea usada para prestación del servicio.

ARTICULO OCTAVO: Notificar a la Secretaria de Hacienda el presente acto administrativo.

ARTICULO NOVENO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Unión-Antioquia, el 25 FEB 2020

EDGAR ALEXANDER OSORIO LONDOÑO
Alcalde Municipal

Municipio de La Unión

Proyectó: Leidy Johana Osorio Gaviria
Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial

NOTIFICACIÓN

En el Municipio de La Unión Antioquia el día 25 FEB 2020, se le notifica personalmente a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIÓN S.A E.S.P identificados con Nit 811014879-, el contenido de la Resolución N° 0037 de 2020. En la diligencia se le hace entrega de copia íntegra, auténtica, gratuita y se le informa que contra la presente procede el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto, el cual deberá presentarse con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notificado:

CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO
Representante Legal
Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A E.S.P

NOTIFICADOR

CONCEJO
MUNICIPAL DE LA UNIÓN
2000 02

ACUERDO 011 DE 2018

"POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO"

El Honorable Concejo Municipal de La Unión - Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 3 del articulo 313 de la Constitución Politica; el numeral 5 del parágrafo 4 del articulo 18 de la Ley 1551; los articulos 72 y 73 de la Ley 136 de 1994, Ley 143 de 1994, Ley 1819 de 2016, Ley 1150 de 2007, Decreto 2424 de 2006;

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de La Unión para entregar o ceder mediante desconcentración administrativa la prestación del servicio de alumbrado público a La Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A E.S.P.

PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio de alumbrado público que se cede a La Empresa de Servicios Públicos de Unión S.A E.S.P. comprendo la administración, operación, el mantenimiento, la modernización, la expansión del sistema de alumbrado público y demás componentes consagrados en el articulo 350 de la ley 1819 de 2016 y demás normas que la modifiquen adicionen o complementen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las utilidades que le llegare a generar a La Empresa de Servicios Públicos de Unión S.A E.S.P., deberán ser utilizadas para la expansión del sistema y demás actividades conexas sin que puedan ser usados para pagar o subsidiar los demás servicios que presta la empresa.

PARÁGRAFO TERCERO: En ningun caso La Empresa de Servicios Públicos de Unión S A E S.P. podrá concesionar dichos recursos, para esto deberá contar con la autorización del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: El recaudo que por concepto de Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público realice el municipio de La Unión será transferido mensualmente dentro de los diez (10) dias siguientes a su recibo a La Empresa de Servicios Públicos de Unión S.A E.S.P., con el fin de ser destinado a financiar la administración, operación, el mantenimiento, la modernización, la expansión del

sistema de alumbrado público y demás componentes consagrados en el artículo 350 de la ley 1819 de 2016.

Facultase al Alcalde Municipal para realizar las operaciones administrativas y presupuestales que sean necesarias para darle cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Autorizase al Alcalde Municipal para trasladar todos los activos e infraestructura afectada a la prestación del servicio de alumbrado público a La Empresa de Servicios Públicos de La Unión S.A E.S.P. para que sea usada para la operación del servicio..

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

DIEGO ALEXANDER TIBAQUIRA C.
Presidente

DORA ANGÉLICA PÉREZ VARGAS
Secretaria General

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Unión Antioquia 30 de Julio de 2018, en periodo de sesiones extraordinarias después de haber sido debatido en la comisión y en la plenaria, guardando los términos de ley entre las dos (2) sesiones.

Proponente: HUGO BOTERO LOPEZ - ALCALDE MUNICIPAL

Ponente: EDWIN FERNANDO LOPEZ PARIAS - CONCEJAL

DORA ANGÉLICA PÉREZ VARGAS
Secretaria General

Municipio de La Unión

MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA

Nit 890.981.995-0

ALCALDIA MUNICIPAL

La Unión Antioquia, 21 de Agosto de 2018

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En dos (2) ejemplares se ordena remitir a la Dirección Jurídica de La Gobernación de Antioquia para su respectiva revisión

CUMPLASE

HUGO BOTERO LOPEZ
Alcalde Municipal

NORA DE JESÚS RAMÍREZ PINEDA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy veintiuno (21) de Agosto del año 2018 de concurso público, fue publicado el presente Acuerdo.

NORA DE JESÚS RAMÍREZ PINEDA
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos